



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2020-MDMM**

Mariano Melgar, 10 NOV 2020

### **VISTO:**

Expediente N° 6316-2020 (Informe N° 017-2020-SUP/EAPR/MDMM); Informe N° 1203-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°452-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha 21 de enero del 2020, se suscribió el Contrato N° 001-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO ARIES (integrado por Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. y Jorge Alberto Escobedo Flores); para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240; por el monto de S/. 4 642,517.79 (Cuatro Millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos diecisiete con 79/12 soles), modalidad por Contrata; siendo la fecha de vigencia contractual desde el 05.02.2020 al 04.06.2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2020-MDMM, de fecha 03 de julio del 2020, se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento treinta (130) días calendario, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240.

Que, a través del Asiento N° 201 del cuaderno de Obra, el Residente de obra solicita a la supervisión la autorización para la ejecución de los cambios aprobados con los mayores y menores metrados que se generaran en las partidas correspondientes. Al respecto, la Supervisión a través del Asiento N° 202, autoriza la ejecución de dichos metrado o mayores metrados.

Que, mediante Informe N° 017-2020-SUP/EAPR/MDMM, (Expediente N° 6316) de fecha 19 de octubre del 2020, el Supervisor de Obra informa que mediante Informe N° 025-2020-CA/MDMM de fecha 29.10.2020, el contratista solicita la ampliación de plazo parcial N° 2 por 15 días calendario; al respecto la supervisión señalada que visto el expediente, se ha efectuado el análisis, por el cual se determina que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por el periodo de 15 días calendario, siendo plazo necesario para la culminación de los trabajos adicionales por mayores metrados. (Adjunta el Informe N° 025-2020-CA/MDMM del Residente)

Que por medio del Informe N° 1203-2020- GDU- MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2020-MDMM

- El contratista encargado de la ejecución de la obra en mención ha solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo debido a que esta demora ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 02 ha sido solicitada dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30025.
- La causal invocada es **la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios**. La circunstancia corresponde a la afectación directa a la **RUTA CRÍTICA** debido a la ejecución de mayores metrados; dado ello corresponde otorgar 15 días calendario.
- Asimismo el supervisor de Obra, mediante Informe N° 017-2020-SUP/EAPR/MDMM, (Expediente N° 6316-2020) sustenta técnicamente su conformidad respecto a lo solicitado por el contratista.
- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 29.10.2020, se tiene lo siguiente:

- ✓ Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02, resultan 15 días calendario.
- ✓ Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causa.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 1203-2020- GDU -MDMM- concluye señalando que habiéndose revisado la documentación y el debido sustento, la Gerencia se encuentra conforme con lo indicado por la Supervisión de Obra; por lo tanto, solicita la aprobación de la ampliación de plazo por 15 días calendario, asimismo deja constancia que la nueva fecha de término de ejecución de la obra sería el 25 de noviembre del 2020.

Que, al respecto, el artículo 197° y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", regula la ampliación de plazo y su procedimiento:

### **Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

### **Artículo 198°: Procedimiento de ampliación de plazo:**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2020-MDMM**

*cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”  
(...)*

Que, de acuerdo a lo señalado en la norma, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

Que, en este contexto, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, la norma precisa que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulada en el artículo 198 del Reglamento.

Que, en consecuencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto; en esta línea, en el caso concreto, y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos; en este contexto, se observa a fojas 17 el Asiento N° 201 del cuaderno de obra (24.09.2020), donde el residente solicita a la supervisión la autorización de la ejecución de mayores metrados; al respecto, a fojas 16 obra el Asiento 202 (24.09.2020), del supervisor donde autoriza la ejecución de mayores metrados; asimismo se observa a fojas 02 el Asiento N° 253 (26.10.2020) del Residente donde señala que se da por culminada las partidas por mayores metrados; en esta línea mediante Asiento N° 254 el Supervisor señala que se culmina la ejecución de mayores metrados (...) se verifica ejecución de trabajos ejecutadas por el Contratista del contrato principal se estará a la espera del sustento de ampliación de plazo indicado por el Residente. Continuando con lo señalado en el reglamento, el contratista debe presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el supervisor, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra; al respecto a fojas 22 se observa el Informe N° 025-2020-CA/MDMM de fecha 29 de octubre 2020, del Residente de Obra dirigido a la supervisión, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por ejecución de Mayores Metrados. Luego de ello, el supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la ampliación de plazo, el cual será remitido a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud; ante ello, se observa a fojas 33 el Expediente N° 6316 de fecha 29 de octubre del 2020, mediante el cual contiene el Informe N° 017-2020-SUP/EAPR/MDMM de la supervisión.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario señalar que la Gerencia de Desarrollo Urbano es responsable de revisar, evaluar, analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud de ampliación de plazo; en este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha emitido opinión favorable a través del Informe N° 1203-2020-GDU-MDMM.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2020-MDMM**

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 25 de noviembre del 2020, conforme se señala en el Informe N° 1203-2020-GDU-MDMM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°452-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión conforme a lo señalado, que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°452-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo Nro. 02 por quince (15) días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio Aries, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240**; teniendo como nueva fecha de término de obra el 25 de noviembre del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Mg. María Angel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo